

Resolución No. _____

30 SEP 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE OFERENTES DE LA DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR"

LA DIRECTORA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA de la Caja de la Vivienda Popular en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942, 15 de 1959 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 17 del Acuerdo 003 de 2008 y el artículo 2 del Acuerdo 004 de 2008 emanados del Consejo Directivo, en particular el artículo 1º de la Resolución 0196 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política dispone que todos los Colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda;

Que el artículo 6 de la ley 3 de 1991, modificado por el artículo 1 de la ley 1432 de 2011 y el artículo 28 de la ley 1469 de 2011, establece el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie que podría aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la ley;

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 estableció como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas;

Que el Decreto 539 del 23 de noviembre de 2012 reglamentó el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012-2016-Bogotá Humana;

Que la Resolución 176 del 02 de abril de 2013, adoptó el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012;

Que la Caja de la Vivienda Popular tiene como misión "Ejecutar las políticas de la Secretaría del Hábitat en los programas de mejoramiento de barrios, mejoramiento de vivienda, titulación, urbanizaciones y reasentamientos humanos, mediante la aplicación de los instrumentos técnicos, jurídicos y sociales, con el propósito de elevar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2 que habita en barrios legalizados de origen informal o en zonas de alto riesgo no mitigable";

Que la Resolución 190 de 2009 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, delegó a la Caja de la Vivienda Popular, establecimiento público del orden Distrital adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, la función de crear, administrar y reglamentar el Banco de Oferentes;



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

COPIA CONTROLADA

0020

30 SEP 2013

Que mediante la Resolución 176 del 02 de abril de 2013 se establecieron los esquemas para postular los hogares y las modalidades de aplicación del SDVE, siendo estos dos aspectos determinantes y que inciden en la modificación del Banco Oferentes de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de Vivienda Popular y la conformación de los grupos de asistencia técnica para el cumplimiento de los propósitos de la entidad;

Que en virtud del artículo 14 de la ley 489 de 1998 se suscribió el Convenio Interadministrativo No 009 de 2009 entre la Caja de la Vivienda Popular y Secretaría Distrital del Hábitat, el cual tiene por objeto aunar esfuerzos entre las entidades que lo celebran para crear, reglamentar y administrar el banco de oferentes, que permita a personas naturales o jurídicas ofrecer soluciones de vivienda que serán financiadas total o parcialmente a través del subsidio distrital en especie o nacional de vivienda en las modalidades de construcción y mejoramiento de vivienda en la ciudad de Bogotá D.C;

Que la cláusula segunda del mencionado convenio señala que la Caja de Vivienda Popular tiene la obligación de establecer el reglamento del Banco de Oferentes respecto a su creación y operación, precisando los parámetros para convocar a las personas naturales o jurídicas que ofrezcan soluciones de vivienda, de manera que defina los conceptos básicos de los mismos, sus obligaciones como oferentes, las calidades técnicas, operativas y financieras que deben tener y la forma de aplicación del listado al momento de definir las obras a ejecutar, realizar nuevas convocatorias, exclusiones y/o modificaciones según el reglamento del mismo;

Que la Caja de la Vivienda Popular, actualizó el Manual de Operación del Banco de Oferentes, estableciendo nuevas directrices en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Distrital 539 de 2012 *"Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D.C. 2012 - 2016 - Bogotá Humana"* y la Resolución 176 de 2013 emanada de la Secretaría Distrital del Hábitat, *"Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital"*;

Que mediante la Resolución 196 del 14 de junio de 2013, se delegaron unas funciones a cargo de la Directora General de la Caja de la Vivienda popular a los Directores de Área de la entidad, entre estas, las facultades requeridas para el cabal ejercicio de todas las actividades y actuaciones inherentes a la actividad contractual, necesarias para el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones delegadas;

Que para atender los requerimientos que la nueva reglamentación del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie ha establecido en la Resolución de la SDHT 176 de 2013, la Caja de Vivienda Popular a través de la dirección de mejoramiento de Vivienda realizó la **VI CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR**, con diferentes criterios y mayores alcances para los interesados en participar, con lo cual se busca dar respuesta a los propósitos de política del sector hábitat, en lo concerniente a la focalización de los hogares y a la integralidad de las modalidades de aplicación de los recursos del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, más la posibilidad de complementar con otras fuentes de financiación de entidades públicas o privadas el recurso distrital;



GP-CER154954



SC-CER154935



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

COPIA CONTROLADA

0020

30 SEP 2013

Que adelantada la mencionada convocatoria, dentro de la oportunidad señalada para la radicación de las ofertas por parte de los interesados en participar, fueron recibidas diecisiete propuestas;

Que realizada la verificación de los documentos allegados por parte de los interesados en participar, se estableció que de las diecisiete propuestas presentadas, once cumplen con los requisitos solicitados en la VI convocatoria pública para la conformación del Banco de Oferentes de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de Vivienda Popular;

En virtud de lo anterior;

RESUELVE:

PRIMERO: Conformar el Banco de Oferentes de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de Vivienda Popular, el cual quedará de la siguiente manera:

OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL	NIT
FUNDACION SERVICIO DE VIVIENDA POPULAR SERVIVIENDA	MARIA MARGARITA RUIZ RODGERS	860043912-7
CORPORACION GEO - DESARROLLO	MARIA ELEONORA PARRA SUAREZ	800184934-5
GESTIONAR VIVIENDA	JAIME IVAN MARTINEZ VERA	830038717-8
COMPENSAR	NESTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA	860066942-7
CONSORCIO MEJORAMIENTOS BOGOTA 2013	MAURICIO CHAVEZ CALLE	N/A
BARRIO TALLER	HERNANDO CARVAJALINO BAYONA	800109948-9
ASOCIACION ENCUENTROS	JESUS HORACIO CRUZ GARCIA	830070460-5
CARLOS ALBERTO DURAN	N/A	C.C. 10540694
MARIO JAVIER VELASCO ÁLVAREZ	N/A	78674012-4



COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

0020

30 SEP 2013

HABITAT PARA LA HUMANIDAD COLOMBIA	PEDRO ALEJANDRO FLORIAN BORBON	800250532-0
CONSORCIO ARQUING VIS	MARTHA LOPEZ PARRA	N/A

SEGUNDO: La presente lista de conformación del Banco de Oferentes de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de Vivienda Popular tendrá una vigencia de dos (2) años prorrogables por un (1) año adicional, contados a partir de la fecha de expedición de esta resolución.

TERCERO: Contra la presente resolución cabe el recurso de reposición de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

30 SEP 2013

María Victoria Alvarado Girón

MARÍA VICTORIA ALVARADO GIRÓN
Directora de Mejoramiento de Vivienda

Claudia Milena Camelo Romero-Abg DMV
Proyectó: Claudia Milena Camelo Romero-Abg DMV
Aprobó: Magaly Cala Rodríguez-Directora Jurídica

